

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: VIVIANA MONTOYA

Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 12:10 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga; jsolanopinto@gmail.com

Asunto: CONTESTACION DEMANDA radicado, 68001-40-03-006-2021-00690-00, demandante: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA, demandado: EMPRESA MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S.

Datos adjuntos: camara de comercio enero del 2022.pdf; FOTOCOPIA DE CC REPRESENTANTE LEGAL.pdf; PODER DE ZAGAZ.pdf; CONTESTACION EJECUTIVO ZAGAZ LTDA (1).pdf; tarjeta profesional.pdf; CEDULA VIVIANA (2).pdf

Cordial saludo.

Doctora.

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA

DEMANDADO: MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S

RADICACIÓN: 68001400300620210069000

VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.181.511 de Medellín y Tarjeta Profesional número 204.564 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT No.9008521180 estando dentro del término legal para tal efecto. Por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia la cual hago en los siguientes términos

Viviana E. Montoya

Abogada

3172112489

De: cristian galeano <coordinacionfinancieramrs@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 11:37 a. m.

Para: VIVIANA MONTOYA <vivimontoya@hotmail.com>;

Asunto: Fwd: PODER ESPECIAL radicado, 68001-40-03-006-2021-00690-00, demandante: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA, demandado: EMPRESA MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S.

Buenos dias doctora

Cordial saludo

Por medio de la presente me dirijo a usted para darle conocimiento del poder que se envió al juzgado sexto de la ciudad de Bucaramanga

Gracias por su colaboracion prestada

Atentamente

Cristian Danilo Galeano Lopez

----- Forwarded message -----

De: **MEDICAL ROOM Services** <medicalroomservices@gmail.com>

Date: vie, 11 feb 2022 a las 11:35

Subject: Fwd: PODER ESPECIAL radicado, 68001-40-03-006-2021-00690-00, demandante: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA, demandado: EMPRESA MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S.

To: cristian galeano <COORDINACIONFINANCIERAMRS@gmail.com>

MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S.
medicalroomservices@gmail.com

"Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales"



----- Forwarded message -----

De: **MEDICAL ROOM Services** <medicalroomservices@gmail.com>

Date: vie, 11 feb 2022 a las 11:34

Subject: PODER ESPECIAL radicado, 68001-40-03-006-2021-00690-00, demandante: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA, demandado: EMPRESA MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S.

To: <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA- SANTANDER

j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR (MANDAMIENTO DE PAGO)

RAD: 68001-40-03-006-2021-00690-00

DEMANDANTE: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA

DEMANDANDO: EMPRESA MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S

CRISTIAN DANILO GALEANO LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.590.745 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante legal (Liquidador) de MEDICAL ROOM SERVICE MRS S.A.S., con Nit. No. 900.852.118-0 (**HOY EN LIQUIDACIÓN**), como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa, que funge como demandada en el proceso de referencia, por medio del presente escrito y **en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, otorgo poder especial, amplio y suficiente** a la Dra. **VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.181.511 de Medellín y Tarjeta Profesional de abogada No T.P. 204.564 del C. S de la J , con dirección de correo electrónico: vivimontoya@hotmail.com registrada en el Registro Nacional de Abogados; para que asuman la defensa judicial de la sociedad que represento dentro del proceso mencionado.

Mi apoderada quedan expresamente facultados para contestar la demanda, demandar en reconvención, transigir, conciliar, sustituir este poder en persona de su confianza, reasumir, formular tacha de falsedad contra cualquiera de los documentos aportados por la parte demandante o desconocerlos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, presentar peticiones respetuosas ante cualquier autoridad con ocasión de este proceso y recibir en su integridad su respuesta, presentar acciones de tutela en nuestro nombre cuando considere que se han conculcado nuestros derechos fundamentales a lo largo del proceso y en general, para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para la protección de nuestros derechos e intereses.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderada

CRISTIAN DANILO GALEANO LOPEZ

C.C. NO. 1.030.590.745 de Bogotá

**Representante legal de MEDICAL ROOM SERVICE MRS S.A.S., con Nit. No. 900.852.118-0
(HOY EN LIQUIDACIÓN)**

MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S.

medicalroomservices@gmail.com

"Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales"



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/01/12 HORA: 10:29:43
10194425

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M0BF1F8C4E

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S - EN LIQUIDACION

ESTADO MATRICULA: EN DISOLUCION ANTICIPADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: DICIEMBRE 18 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

| EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY |
| 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO |
| DE LIQUIDACION NO TIENEN OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE |
LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-385191-16 DEL 2017/09/11
NOMBRE: MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S - EN LIQUIDACION
NIT: 900852118-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 29 - 34
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3168314564
EMAIL : medicalroomservices@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 10 # 72 - 33 TORRE B PISO 9
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C.
TELEFONO1: 3168314564
EMAIL : medicalroomservices@gmail.com

MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S - EN LIQUIDACION

CONSTITUCION: QUE POR ACTA No 01 DE 2015/05/12 DE ACCIONISTA DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/09/11 BAJO EL No 151412 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S

C E R T I F I C A

QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S., ANTES MENCIONADA, FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2015/05/25 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/09/11

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 12 DE FECHA 2017/07/17 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2017/08/24 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/09/11, BAJO EL NO. 151412 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE BOGOTA A BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

ACTA 02	2015/08/11	ASAMBLEA EXT	BOGOTA D.C.	2017/09/11	
ACTA 04	2015/08/11	ASAMBLEA EXT	BOGOTA D.C.	2017/09/11	
ACTA 15	2018/04/04	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2018/04/30	
ACTA 25	2020/11/30	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2020/12/23	

C E R T I F I C A

QUE LA CITADA SOCIEDAD APARECE EN LIQUIDACION

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL. QUE POR ACTA NO. 012 DE FECHA 2017/07/17 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2017/08/24 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/09/11, BAJO EL NO. 151412 DEL LIBRO 9, CONSTA: ARTICULO 2°. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DOMICILIARIA, SERVICIOS MEDICOS DERIVADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE HABILITADAS POR LOS ENTES DE CONTROL Y ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO Y ALIMENTACION TIPO RESIDENCIA PERMANENTE O TRANSITORIA SIN SUPERVISION MEDICA. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL GERENTE O LA JUNTA DE SOCIOS CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$50.000.000	50.000 \$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$50.000.000	50.000 \$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$50.000.000	50.000 \$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL LIQUIDADOR

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 25 DE 2020/11/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/12/23 BAJO EL No 183777 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO
LIQUIDADOR

NOMBRE
GALEANO LOPEZ CRISTIAN DANILO
DOC. IDENT. C.C. 1030590745

MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S - EN LIQUIDACION

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/12/09, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/12/13, BAJO EL NO. 173689 DEL LIBRO 9, CONSTA: QUE PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 09/12/2019 SE INSCRIBE LA RENUNCIA AL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LA SRA. AVILA MARTHA ALEYDA IDENTIFICADO CON C.C. 20.617.323.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 21 DE 2020/01/15 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/03/03 BAJO EL No 176321 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL OVIEDO RAMIREZ GLORIA CECILIA
C.C. 52071732

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/11/05, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/24 BAJO EL NO. 174026 DEL LIBRO 9, CONSTA: QUE PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 05/11/2019 SE INSCRIBE LA RENUNCIA AL CARGO COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SRA. ERICKA MARCELA PORRAS GONZALEZ IDENTIFICADA CON C.C. 52322479

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/12/27, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2022/01/05 BAJO EL NO. 195291 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ENTRE MATREM HOLDING S.A.S. (SOCIEDAD CONTROLANTE) Y LA SOCIEDAD SUBORDINADA: MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S.- LIQUIDACION LA CUAL SE CONFIGURÓ DESDE EL 30/12/2020. LO ANTERIOR BAJO EL PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL NUMERAL 1 ART.261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
PEQUEÑA EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1.856.395.450

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 8699

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/01/12 10:29:43 - REFERENCIA OPERACION 10194425

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |

MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S - EN LIQUIDACION

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a series of smaller, overlapping strokes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.590.745**

APELLIDOS
GALEANO LOPEZ

NOMBRES
CRISTIAN DANILO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-ABR-1991**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-ABR-2009 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00685405-M-1030590745-20150409 0043772664A 2 7723320767

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA- SANTANDER

j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR (MANDAMIENTO DE PAGO)

RAD: 68001-40-03-006-2021-00690-00

DEMANDANTE: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA

DEMANDANDO: EMPRESA MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S

CRISTIAN DANILO GALEANO LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.590.745 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante legal (Liquidador) de MEDICAL ROOM SERVICE MRS S.A.S., con Nit. No. 900.852.118-0 (**HOY EN LIQUIDACIÓN**), como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa, que funge como demandada en el proceso de referencia, por medio del presente escrito y **en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, otorgo poder especial, amplio y suficiente** a la Dra. **VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.181.511 de Medellín y Tarjeta Profesional de abogada No T.P. 204.564 del C. S de la J , con dirección de correo electrónico: vivimontoya@hotmail.com registrada en el Registro Nacional de Abogados; para que asuman la defensa judicial de la sociedad que represento dentro del proceso mencionado.

Mi apoderada quedan expresamente facultados para contestar la demanda, demandar en reconvención, transigir, conciliar, sustituir este poder en persona de su confianza, reasumir, formular tacha de falsedad contra cualquiera de los documentos aportados por la parte demandante o desconocerlos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, presentar peticiones respetuosas ante cualquier autoridad con ocasión de este proceso y recibir en su integridad su respuesta, presentar acciones de tutela en nuestro nombre cuando considere que se han conculcado nuestros derechos fundamentales a lo largo del proceso y en general, para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para la protección de nuestros derechos e intereses.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderada

CRISTIAN DANILO GALEANO LOPEZ

C.C. NO. 1.030.590.745 de Bogotá

Representante legal de MEDICAL ROOM SERVICE MRS S.A.S., con Nit. No. 900.852.118-0 (HOY EN LIQUIDACIÓN)

Medellín, Febrero de 2022

Doctora.

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA

DEMANDADO: MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S

RADICACIÓN: 68001400300620210069000

VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.181.511 de Medellín y Tarjeta Profesional número 204.564 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT No.9008521180 estando dentro del término legal para tal efecto. Por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia la cual hago en los siguientes términos

FRENTE A LOS HECHOS

1: ES CIERTO.

2: NO ES CIERTO: La recepción de las facturas no implica aceptación, las mismas están sujetas a un proceso de auditoría y revisión de las áreas respectivas, y pueden implicar objeciones. Adicionalmente en el cuerpo de las referencias enunciados en este hecho no es prueba que efectivamente la MEDICAL ROOM SERVICES MRS SAS aceptara las facturas. Incluso puede observarse en las facturas adjuntas, que el sello de recibido indica “Recibido para revisar por auditoria”, Lo que no significa aceptación.

3. NO SE ACEPTA: Este hecho debe probarse.

4. NO ES CIERTO: Este hecho debe probarse. Tal como se expone en el mismo sello presentando en el hecho, indica: “*Recibido para revisión y auditoria*” El Código dice “*No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados*”. Por eso, el papel de la aceptación es reconocer la prestación de un servicio y a falta de ésta, el título valor carece de certeza.

5. NO ES CIERTO: La recepción de las facturas no implica aceptación, las mismas están sujetas a un procesos de auditoria y revisión de las áreas respectivas, y pueden implicar objeciones

Se deber indicar: El art. 773 del Código Civil establece “El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocando en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio”.

Ante la falta de aceptación del título valor, la consecuencia jurídica que trae el Código de Comercio es la inexistencia de la obligación ejecutiva; si en la factura no

se encuentra aceptada, tenemos un título valor que no puede ser exigido ante el órgano jurisdiccional.

Y ante la inexistencia del mismo, nace la imposibilidad de exigir el cumplimiento de la obligación cambiaria contenida en una factura que no ha sido aceptada. Esta regla es consecuencia de la naturaleza jurídica del título entendida como soporte de un servicio prestado y de la cual se debe dejar constancia a través de la aceptación de que efectiva y materialmente se ejecutó.

El Código dice “No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados”. Por eso, el papel de la aceptación es reconocer la prestación de un servicio y a falta de ésta, el título valor carece de certeza.

No cumple con requisitos de claridad y exigibilidad comoquiera que I) existen glosas y II) no se allegaron los requisitos completos.

6. NO SE ACEPTA: Este hecho debe probarse.

7. NO SE ACEPTA: Este hecho debe probarse.

8. NO ES CIERTO: no cumple con requisitos de claridad y exigibilidad

9. NO ES CIERTO: Este hecho debe probarse.

A LAS PRETENSIONES

1 ME OPONGO: a que prosperen todas y cada una de las pretensiones de la demanda en contra de mi representada, toda vez que los documentos que soporta la obligación demandada no reúnen los requisitos legales especiales para su cobro, como será sustentado en las excepciones que formularé.

A. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro.

B. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro.

C. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro.

D. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro.

2. ME OPONGO: por ser subsidiaria a la primera pretensión.

3. ME OPONGO Nos oponemos, por cuanto la entidad ha actuado de buena fe y no amerita sanción

III. DEFENSA Y EXCEPCIONES

Además de las defensas y excepciones que se deprendan a la contestación de los hechos de la demanda efectuada en líneas anteriores, así como aquellas que resulten probadas en el proceso, que deben ser declaradas de oficio por el Despacho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, propongo desde ahora, las siguientes:

EXCEPCIONES

I- FALTA DE DEMOSTRACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al Código Civil la aceptación de un título valor es el acto de reconocimiento hecho por el obligado cambiario en el que taxativamente reconoce la venta de un bien o que le fue prestado un servicio. A través de ésta se reconoce que la factura es obra de la efectiva prestación de un servicio.

El art. 773 del Código Civil establece “*El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocando en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio*”.

La norma ibídem contempla “*No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a **servicios efectivamente prestados***”. Por eso, el papel de la aceptación es reconocer la prestación de un servicio y a falta de ésta, el título valor carece de certeza.

Esta regla es consecuencia de la naturaleza jurídica del título entendida como soporte de un servicio prestado y de la cual se debe dejar constancia a través de la aceptación de que efectiva y materialmente se ejecutó.

Ahora bien, para el caso en concreto estamos frente a documentos que “soportan” al parecer una presunta prestación de servicios de salud, la norma al respecto a determinado:

El decreto 4747 de 2007, en su artículo 21, prevé que, para efectuar el respectivo cobro, las entidades prestadoras del servicio de salud, deberán presentar las facturas con los soportes que establezca el Ministerio de la Protección social; y, el artículo 23 del mencionado decreto, reseña el trámite administrativo que deben seguirse para la aceptación, las glosas, la explicación de la misma, y el pago. Indicando que persistiendo el desacuerdo entre las partes respecto de cada uno de los conceptos cobrados se deberá acudir a la Superintendencia Nacional de Salud. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, la factura debe ser producto de una contraprestación relacionada a un servicio brindado, y esta contraprestación debe estar debidamente acreditada en el acervo probatorio que acompañe la solicitud de pago tal como lo contempla la norma. Mal haría un presunto obligado pagar facturas sobre las que se desconozca o no se pueda acreditar la prestación del servicio. Lo anterior, a fin de que el título valor tenga la vocación de ser cobrado ejecutivamente, por ser derivado de esa relación bilateral. Si no se acredita que la factura se emitió como consecuencia de una contraprestación, el título valor no puede nacer a la vida jurídica.

Resulta evidente que no existe en el sumario prueba que demuestre la contraprestación entre los títulos valores y un servicio, y las facturas sin los soportes correspondientes no son las llamadas a definir si efectivamente se configuró la relación bilateral, que otorga validez al título valor. A falta de este elemento, y como quiera que no puede ser inferido de la lectura de la Demanda y sus anexos, solicito se desestime las pretensiones del demandante debido que no están llamadas a prosperar en razón a que no está probada la contraprestación de los servicios médicos prestados.

PETICIONES

En virtud de las razones de hecho y de derecho expuestos, solicito a su Honorable Despacho, se sirva declarar prosperas las excepción incoada , así como condenar en costas a la sociedad ejecutante.

VI. NOTIFICACIONES.

La parte demandada y la suscrita reciben notificaciones en la calle 51 n° 42 – 61 Medellín, correos electrónicos: vivimontoya@hotmail.com y ant.vivianamontoya@fundamep.com.

Cordialmente, ante el señor Juez,



VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN

C.C. No. 32.181.511 de Medellín

Apoderada

320112

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

204564

Tarjeta No.

24/06/2011

Fecha de
Expedición

15/04/2011

Fecha de
Grado

VIVIANA ELISA

MONTOYA GUARIN

32181511

Cédula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

AUTONOMA/LATINOAMER

Universidad



Angelino Lizcano Rivera

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Viviana Montoya

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32181511**

MONTOYA GUARIN
APELLIDOS

VIVIANA ELISA
NOMBRES

Viviana Montoya
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

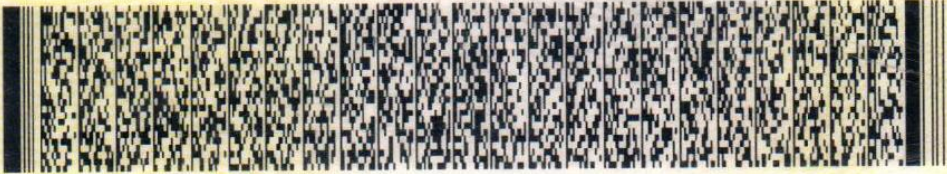
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

23-NOV-2000 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0100100-14091171-F-0032181511-20010519 0292301135A 01 100376743